

**CONSEJO GENERAL
CONTRALORÍA GENERAL**

**INFORME DEL ESTADO QUE GUARDAN LOS EXPEDIENTES
DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, IMPOSICIÓN DE
SANCIONES Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN INTERPUESTOS.**

PERIODO: ENERO – JUNIO, 2020

Agosto, 2020

ANTECEDENTES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72, fracciones XI, XVII, XIX y XXII, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 1, 3, fracciones II y III, 9, fracción II, 10, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; artículos segundo, y sexto numeral 1, incisos b), l), p), s), u) y v) del Estatuto Orgánico de la Contraloría General por el que se regula su Autonomía Técnica y de Gestión para decidir sobre su Funcionamiento y Resoluciones publicado en el periódico oficial “La Sombra de Arteaga” el 10 de abril de 2015, es facultad de la Contraloría General verificar que las diversas áreas del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que hubieren recibido, manejado, administrado o ejercido recursos, lo hagan conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y los montos autorizados, así como, en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas conducentes.

Así mismo, la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro es competente para investigar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos del Instituto, de conformidad con las normas aplicables, así como para dirigir y conducir el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del Informe de presunta responsabilidad administrativa, hasta la emisión de la resolución que ponga fin al procedimiento.

Que en términos del artículo 75, párrafo tercero, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro publicada el 05 de diciembre de 1996 y vigente hasta el 01 de junio de 2017, la Legislatura del Estado expidió decreto publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 30 de enero de 2015, por el cual, se designó al Contralor General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para ocupar dicho cargo hasta el 14 de diciembre de 2017.

En el mismo sentido, el 21 de diciembre de 2016 fue reformada la fracción IV, del artículo 17 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, mientras que el 01 de junio de 2017, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro por la que se abroga la diversa publicada el 05 de diciembre de 1996, en cuyo artículo 72, párrafo tercero, se establece la facultad a cargo de la Legislatura del Estado para designar al titular de la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro sin embargo, a la fecha del presente informe, aún no existe designación para ocupar la titularidad de dicho cargo.

No obstante ello, el artículo sexto, numeral 4, del Estatuto Orgánico de la Contraloría General por el que se regula su Autonomía Técnica y de Gestión para decidir sobre su Funcionamiento y Resoluciones publicado el 10 de abril de 2015, establece que en caso de ausencia o impedimento legal del Contralor General, personal adscrito al propio órgano de control, será quien podrá, en su caso, ejercer las facultades previstas en el apartado 1 del citado artículo, así como en los demás ordenamientos legales.

Considerando lo anterior y a efecto de dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos sexto numeral 1, inciso nn) y el décimo segundo, inciso c), del Estatuto

Orgánico de la Contraloría General por el que se regula su Autonomía Técnica y de Gestión en relación con la actividad identificada con la clave CGRAL/03/06 del Programa Operativo Anual 2020 de la Contraloría General, a continuación se presenta el “Informe del estado que guardan los expedientes de responsabilidad administrativa, imposición de sanciones y medios de impugnación interpuestos” correspondiente al primer semestre de 2020.

Expedientes de Responsabilidad Administrativa.

Durante el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2020, no se registraron denuncias por faltas administrativas cometidas probablemente por servidores públicos adscritos al organismo.

Así mismo, tampoco se promovieron responsabilidades administrativas derivado de las auditorías practicadas al organismo, ni se iniciaron investigaciones de oficio.

Imposición de sanciones.

En función de lo señalado en el apartado anterior, no se tiene registro de imposición de sanciones administrativas durante el periodo que se reporta.

Medios de impugnación.

Durante el periodo que se reporta, no se generaron medios de impugnación competencia de la Contraloría General.